



Resolución Directoral

N° 00107-2026-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 18 de marzo de 2026



VISTOS: el Informe N° 00075-2026-ENSFJMA/DG-DA y anexos; así como el Informe N° 00121-2026-ENSFJMA/DG-DA-RYE; y demás documentos que se acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de Educación Superior, única en su género, facultada para otorgar a nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, para la formación profesional y capacitación de sus estudiantes, egresados y público en general;

Que, con Resolución Directoral N° 00372-2025-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 22 de julio de 2025, se aprobó el Reglamento Académico de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, con Resolución Directoral N° 00081-2026-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 09 de marzo de 2026, se aprueba el Calendario Académico 2026-I, para la Carrera de Educación Artística y Carrera de Artista Profesional, Especialidad Folklore, mención Danza y Música de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, mediante Expediente N° 56988, de fecha 13 de febrero de 2026, el estudiante MIGUEL ANGEL PEREIRA SACO, de la Carrera de Educación Artística, especialidad Folklore, mención Música, solicita reactualización de matrícula y el

EXPEDIENTE: MPT2026-EXT-0056988

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **FBA869**



traslado interno para el cambio de instrumento de Guitarra Criolla a Percusión;

Que, con Informe N° 00121-2026-ENSFJMA/DG-DA-RYE, de fecha 17 de febrero de 2026, el área de Registro y Evaluación, remite el historial académico del referido estudiante (código APMT230009) perteneciente a la Carrera de Educación Artística, especialidad Folklore, mención Música, quien cursó estudios hasta el IV ciclo académico, siendo su última matrícula regular en el semestre 2024-II;

Que, en el examen de suficiencia técnica, realizado el 12 de marzo de 2026, por los maestros Rosario Puñez Calle y Arturo Benavides Guerra, se determinó que el estudiante no muestra capacidad técnica del instrumento según el cartel de contenidos, por lo que deberá ser ubicado en el I ciclo de la especialidad de Percusión en el semestre 2026-I, según consta en las observaciones realizadas en el acta de notas;

Que, con documento del Visto, la Dirección Académica evalúa favorablemente dicha solicitud, y según los resultados de la evaluación técnica se ha determinado la ubicación del estudiante en el curso Instrumento Principal I - Percusión para el semestre 2026-I, de traslado interno, debiendo el estudiante regularizar los pagos por derecho de traslado interno, reactualización de matrícula y matrícula regular, según el tarifario vigente, del 18 al 20 de marzo, por lo que solicita se expida la resolución directoral correspondiente;

Que, con Informe N° 00113-2026-ENSFJMA/DG, de fecha 16 de marzo de 2026, la Dirección General autoriza la emisión de la resolución directoral de traslado interno (cambio de instrumento), reactualización de matrícula y matrícula regular al V ciclo del estudiante Miguel Angel Pereira Saco de la Carrera de Educación Artística, especialidad Folklore, mención Música;

Estando a lo informado y visado por la Directora Académica, Director de la Oficina de Administración y la Secretaría General, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N.° 00230-2026-DRELM y el Decreto Supremo N.° 054-2002-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, el cambio de instrumento (Traslado Interno) del estudiante **MIGUEL ANGEL PEREIRA SACO**, de la Carrera Profesional de Educación Artística, especialidad Folklore, mención Música, ubicándolo en el **Instrumento Principal I - Percusión** en el semestre académico 2026-I, de acuerdo con el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	DE LA CARRERA	INSTRUMENTO PRINCIPAL DE	INSTRUMENTO PRINCIPAL A	CICLO	SEMESTRE ACADÉMICO
MIGUEL ANGEL PEREIRA SACO	EDUCACIÓN ARTÍSTICA, MENCIÓN MÚSICA	GUIARRA CRIOLLA	PERCUSIÓN	I	2026-I

Artículo 2°.- APROBAR, la reactualización de matrícula en el semestre académico 2026-I para el estudiante Miguel Angel Pereira Saco de la Carrera

EXPEDIENTE: MPT2026-EXT-0056988

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **FBA869**



Profesional de Educación Artística, especialidad Folklore, mención Música, de acuerdo con el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÓDIGO DE MATRÍCULA	CARRERA	MODALIDAD	CICLO	SEMESTRE ACADÉMICO
MIGUEL ANGEL PEREIRA SACO	APMT230009	EDUCACIÓN ARTÍSTICA, MENCIÓN MÚSICA	MODALIDAD REGULAR	V	2026-I

Artículo 3º.- AUTORIZAR, el pago por traslado interno, reactualización de matrícula y matricula regular en el V ciclo, semestre académico 2026-I, del estudiante Miguel Angel Pereira Saco de la Carrera Profesional de Educación Artística, especialidad Folklore, mención Música, del 18 al 20 de marzo de 2026.

Artículo 4º.- AUTORIZAR, al área de Tesorería de la Oficina de Administración realizar el cobro respectivo de S/ 100.00 por derecho de traslado interno para el semestre académico 2026-I, según el tarifario Institucional de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, del 18 al 20 de marzo de 2026.

Artículo 5º.- AUTORIZAR, al área de Tesorería de la Oficina de Administración realizar el cobro respectivo de S/ 120.00 por derecho de reactualización de matrícula para el semestre académico 2026-I, según el tarifario Institucional de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, del 18 al 20 de marzo.


Artículo 6º.- AUTORIZAR, al área de Tesorería de la Oficina de Administración realizar el cobro respectivo por derecho de matrícula regular al V ciclo para el semestre académico 2026-I, según el tarifario Institucional de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas y calendario académico 2026, del 18 al 20 de marzo de 2026.

Artículo 7º.- ENCARGAR, al área de Registro y Evaluación de la Dirección Académica, tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 8º.- DISPONER, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional, notifique al interesado e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS


Dra. CARMÉN MARIA ASTOCÓNDOR GONZALES
DIRECTORA GENERAL

EXPEDIENTE: MPT2026-EXT-0056988

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **FBA869**





EXPEDIENTE: MPT2026-EXT-0056988

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **FBA869**